



RADICADO. 05266 40 03 002 2013 00192 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 731

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado sin que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante fuere objetada, se aprueba la misma por la suma de \$95'811.573.89=¹, en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la obligación de demandada y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

LL

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, _____ de 2020 _____ Secretaria
--

¹ Cfr. fl. 73.